

A. TUTELA RADICACIÓN: 08001310501520210033500
ACCIONANTE: IRIS DEL CARMEN VARELA ORTEGA.
ACCIONADO: UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

Barranquilla, 28 de septiembre de 2021

Correspondió por competencia a este despacho la presente acción de tutela, promovida IRIS DEL CARMEN VARELA ORTEGA., identificada con C.C. No. 32.721.724, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, alegando la vulneración de sus derechos fundamentales Al debido proceso y confianza legítima

En consideración a lo anterior y de conformidad con la jurisprudencia constitucional, el artículo 86 de la Constitución Nacional, el artículo 37 del decreto 2591 de 1991 y los decretos 1382 de 2000, 1069 de 2015, 1983 de 2017, y 333 de 2021, con el propósito de establecer los motivos afirmados por el accionante, este Juzgado admitirá la presente acción de tutela.

En cuanto a la Medida Provisional, solicitada por la accionante, consistente en que se ordene a la CNSC “suspender la Convocatoria No. 1342 de 2019 - Territorial 2019 II, hasta tanto la reclamación presentada y además se abstenga de publicar la lista de elegibles dentro de la Convocatoria Territorial 2019 II. Proceso No. 1342 de 2019, de la Alcaldía de Malambo y hasta que se resuelva el presente trámite constitucional.” El despacho no considera pertinente tal medida, en razón que es este momento no se advierte la inminencia de un perjuicio cierto e irremediable que pudiera sufrir el accionante, de conformidad con lo establecido en Art. 7 del Decreto 2591 de 1991, en virtud de lo anterior no será concedida la medida.

Finalmente, y de conformidad con los hechos, que sustentan la presente acción constitucional el despacho estima pertinente la vinculación de la ALCALDÍA DE MALAMBO y de los participantes de la convocatoria territorial 2019 II No 1342-2019, Cargo de: TÉCNICO OPERATIVO Nivel: TECNICO Código: 314 Grado: 02., para que ejerzan su derecho de contradicción, para tal efecto se ordenara a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, la notificación de auto admisorio del presente tramite tutelar.

En consecuencia, el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela promovida por IRIS DEL CARMEN VARELA ORTEGA., identificada con C.C. No. 32.721.724, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, mínimo vital y confianza legítima.

SEGUNDO: Notifíquese y désele traslado de la acción de tutela a las accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA., a través de sus representantes legales o quien haga sus veces al momento de la notificación, a fin de que bajo la gravedad del juramento y en el término perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la comunicación pertinente, de todo lo que ha bien tengan con relación a cada uno de los

hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se le entregara copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Advirtiéndole que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: No acceder a la medida provisional solicitada.

CUARTO: Notifíquese y désele traslado de la acción de tutela a la vinculada ALCALDÍA DE MALAMBO., a través de su representante legal, Rumenigge Monsalve Álvarez, en su condición de alcalde municipal o quien haga sus veces al momento de la notificación, a fin de que bajo la gravedad del juramento y en el término perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la comunicación pertinente, de todo lo que ha bien tengan con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se le entregara copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Advirtiéndole que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

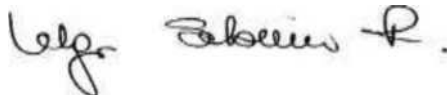
QUINTO: Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, la notificación de la admisión del presente trámite tutelar, a los miembros de la lista de elegibles de la convocatoria No 1343-2019, territorial 2019 II, para que ejerzan su derecho de contradicción.

SEXTO: Notifíquese esta admisión conforme al artículo 16 del decreto 2591 de 1991 mediante la forma más expedita y eficaz.

SEPTIMO: Practicar todas las diligencias que fueren procedente y conducentes a fin de hacer claridad respecto a los hechos en materia de esta acción supra – legal.

Líbrense los oficios que fueren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LIGIA SOBRINO RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Olga Ligia Sobrino Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2244166682da88dfddb3a302dc65505aeb2b9dfea3909e3e789105f4f649e2d**

Documento generado en 28/09/2021 05:10:31 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>